

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1593

Lima, 25 OCT. 2012

Visto el Oficio N° 5226-2012-OCL-ABAST del 19 de octubre de 2012, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones - CTIC-UNI mediante el Oficio N° 521/CTIC-UNI/Jefatura-2012 remite el Informe Técnico de Evaluación de Estandarización para la adquisición de Equipos de Administración de Red incluido software, correspondiente a equipos de Networking CISCO (switches), para la Plataforma de Comunicación y Gestión, recomendando autorizar la estandarización;

Que, el citado Informe Técnico emitido por la Unidad de Hardware y Comunicaciones del CTIC-UNI, recomienda la estandarización, al considerar que para lograr un crecimiento sostenido y escalable del sistema es necesario que se integre a una plataforma de gestión propia del fabricante, que brinde las funciones completas de operación para sus productos, evitando la multiplicación de procesos de configuración por cada marca;

Que, asimismo, en el Informe Técnico acotado, señala que la centralización de la operación de la red permite construir un sistema robusto, seguro, que minimice el tiempo de respuesta ante averías y resolución de fallos en las comunicaciones;


Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado, cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Anexo Único del Reglamento acotado, en el numeral 22, define la estandarización como "El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala en sus Disposición General que para la aplicación del segundo párrafo del Art. 11° y del numeral 22 del Anexo de Definiciones del Reglamento, la contratación de un bien o servicio basado en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura pre-existente de la Entidad;



Para la Unidad de
Logística



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
CENTRO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES

26 OCT 2012

RECIBIDO

HORA: 3.26 pm FIRMA: *A*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1593

Lima, 25 OCT. 2012

Que, la mencionada Directiva señala en sus Disposiciones Específicas que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de un determinada marca o tipo particular dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura pre-existente en la entidad. Los presupuestos que deben verificarse son: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otros bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad operativa o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

De conformidad con lo previsto en el artículo 52° literales c) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, por el periodo de veinticuatro (24) meses, la estandarización de los Equipos de Administración de Red incluido Software, correspondientes a equipos de Networking CISCO (switches), para la Plataforma de Comunicación y Gestión, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación formulado por la Unidad de Hardware y Comunicaciones del CTIC-UNI.

Artículo 2°.- PRECISAR, que de variar las condiciones que determinaron la estandarización autorizada en el artículo primero, ésta quedará sin efecto.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Jorge Chau Chau
ING. JORGE CHAU CHAU
Secretario General (e)



Aurelio Padilla Rios
DR. AURELIO PADILLA RIOS
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N°1.593.....

Fecha 12 5 OCT. 2012


Señor CTIC-UNJ

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente copia xerográfica de original de
la resolución rectoral N° ...1.593... de

Fecha..... 12 5 OCT. 2012

Esta es copia fiel del original con mérito de transcripción
oficial

Atentamente,


Ing. JORGE SANTIAGO CHAU CHAU
Secretario General (e)

